



CONVENIO ESPÉCIFICO DE COOPERACIÓN N° 100 DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICA - CUNDINAMARCA.

Entre los suscritos a saber, Brigadier General HUGO RODRÍGUEZ DURÁN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.378.345 de Bogotá, en su condición de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo N° 11 del 31 de julio de 2015 del Consejo Superior Universitario, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, Ente Universitario Autónomo del Orden Nacional con personería jurídica y régimen especial de conformidad con lo establecido en la Ley 805 del 11 de abril de 2003, creada mediante Decreto 84 del 23 de enero de 1980, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución N° 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, organizada mediante Acuerdo N° 013 del 10 de noviembre de 2010 del Consejo Superior Universitario, con competencia para celebrar Convenios, que para efectos del presente Convenio se denominará LA UNIVERSIDAD de una parte; y de la otra, el Doctor OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRATE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.501.215 expedida en Cajicá - Cundinamarca, quien actúa en su condición de Alcalde del MUNICIPIO DE CAJICA Cundinamarca, posesionado como consta en el Acta de Posesión de fecha 30 de Diciembre de 2011 de la Notaría Única Encargada del Circuito de Cajicá la cual surte efectos fiscales y jurídicos a partir del 01 de Enero de 2012, y autorizado para celebrar convenios según el parágrafo del artículo 49 del Acuerdo Municipal No. 012 del 24 de noviembre de 2014; entidad territorial, que para los efectos del presente Convenio Específico se denominará como EL MUNICIPIO DE CAJICA sabiendo que se tiene vínculo por virtud del contenido de los Acuerdos Municipales N° 18 del 6 de Septiembre de 2008 y 015 de 2014, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 05 de 2015, por medio del cual se dispuso eximir a las universidades de naturaleza jurídica pública con asiento en la jurisdicción del MUNICIPIO DE CAJICA, del otorgamiento de la Cesión obligatoria señalada en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial y se dictaron otras disposiciones, hemos convenido celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, es un ente autónomo del orden nacional, de naturaleza pública, que tiene ubicada la sede del Campus Nueva Granada, en la jurisdicción territorial del municipio de Cajicá - Cundinamarca y por lo mismo es destinataria del contenido de los Acuerdos Municipales No. 18 del 6 de septiembre de 2008 y 015 del 2014, modificados parcialmente por el Acuerdo 05 del 03 de julio de 2015.
2. Que el Acuerdo Municipal 18 del 06 de septiembre de 2008, modificado parcialmente por el Acuerdo 015 de 2014, determinó eximir a las Universidades de Naturaleza Pública con asiento en la Jurisdicción del Municipio de Cajicá del

3. Que el Acuerdo 018 de 2008, determinó una serie de compromisos a cargo de las Universidades Beneficiarias de la exención, tales como:

- 3.1.- Cancelar a la Administración Municipal los valores correspondientes a los impuestos de delineación y construcción, sin tener en cuenta los descuentos o beneficios que otorgan los Acuerdos del Régimen Tributario del municipio de Cajicá.
- 3.2.- La Universidad Pública beneficiada entregará seis (6) becas anuales plenas, por el tiempo que esté asentada en el municipio; a los habitantes del Municipio de Cajicá para estudios de Pregrado o Posgrado.
- 3.3.- La Universidad Militar Nueva Granada, otorgara el máximo descuento contemplado por la universidad en sus programas institucionales o en condición de becas, dando los beneficios de convenios que llegaran a suscribir. Además dará el apoyo en actividades académicas, docentes, asistenciales, deportivas, asesorías, capacitación, consultoría, negocios, desarrollo de proyectos de investigación e intercambios en áreas de interés común.
- 3.4.- Para la entrega de Becas y descuentos, los aspirantes deben acreditar una residencia en el municipio no inferior a cinco (5) años. Certificación que deberá ser emitida por la Alcaldía municipal – Oficina del SISBEN.
- 3.5.- Adelantar sobre las riveras del Río Frio y Río Bogotá programas de reforestación y mejoramiento ambiental, y dentro de este la construcción de parques temáticos relativos al medio ambiente. Lo cual pondrá al servicio de la población de Cajicá.
- 3.6.- Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas y lúdicas del campus universitario para habitantes del municipio de Cajicá previo convenio celebrado con la Administración Municipal.
- 3.7.- La Universidad Pública deberá asegurar la generación de empleo calificado y no calificado durante el proceso de la construcción del Campus Universitario y durante el funcionamiento como institución educativa.
- 3.8.- Prestar apoyo de asesoría a las instituciones educativas públicas del municipio en procesos investigativos y de desarrollo.
- 3.9.- Desarrollar convenios de cooperación en los programas de Inversión social que desarrolle el municipio de Cajicá dirigidos prioritariamente a la población más vulnerable, en concordancia con los programas académicos que desarrolle la universidad pública que tenga su asentamiento en el municipio de Cajicá.

4. Que el Doctor **OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETÉ**, en la actualidad es el Alcalde municipal de Cajicá, cargo de elección popular, para el que fue elegido y se posesionó al 30 de diciembre de 2011, de la notaría única encargada del círculo de Cajicá, tomó posesión que surte efectos fiscales y jurídicos a partir del 01 de enero de 2012, quien por ministerio legal es el





representante legal de la entidad municipal mencionada. Que igualmente el señor Brigadier General (R.A.) HUGO RODRÍGUEZ DURÁN, es el actual Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, por elección que hiciera el Honorable Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo No. 11 de 2012, cargo del cual tomó posesión el 14 de agosto de 2015.

5. Que con miras a normatizar, para efectivizar el Acuerdo Municipal No. 18 del 6 de Septiembre de 2008 y su parcial modificación hecha mediante los Acuerdos 015 de 2014 y 05 de 2015 es necesario suscribir el correspondiente Convenio Específico de Cooperación, entre el municipio de Cajicá y la Universidad Militar Nueva Granada, lo cual sin duda redundará en beneficio de la colaboración armónica entre entidades públicas, revestirá de seguridad jurídica a futuro los beneficios de que trata los Acuerdos números 18 del 6 de septiembre de 2008; 015 de 2014 y 05 de 2015.
6. Que el presente Convenio no genera ninguna cláusula de valor ni negociación económica alguna.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente convenio Específico, que se registrará por las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETIVO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN:** El objetivo del presente Convenio Específico de Cooperación es normatizar, para viabilizar y efectivizar el contenido del Acuerdo 18 del 6 de septiembre de 2008, modificado parcialmente por los Acuerdos 015 de 2014 y 05 de 2015, expedidos por el Concejo Municipal de Cajicá.

**SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del presente Convenio Específico, está circunscrito a la determinación, aplicación y cumplimiento de cada uno de los compromisos establecidos por el Acuerdo 18 del 06 de septiembre de 2008 y las modificaciones parciales introducidas a éste, mediante los Acuerdos 015 de 2014 y 05 de 2015, los cuales podrán ser acogidos, total o parcialmente, por la Universidad Militar Nueva Granada, siempre que esta institución de educación superior, fuere beneficiaria de las exenciones de que tratan los mencionados Acuerdos Municipales.

Por tanto, en cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico, el Municipio de Cajicá se compromete para con la Universidad Militar Nueva Granada, a reconocer siempre y en todo momento en favor de ésta, la exención de la Cesión obligatoria señalada en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial Vigente, en los términos contenidos en el Acuerdo Municipal 18 del 6 de Septiembre de 2008 y las modificaciones hechas mediante los Acuerdo 015 de 2014 y 05 de 2015.

Por otra parte, la Universidad Militar Nueva Granada, se compromete a:

- 1.- Cancelar a la Administración Municipal los valores correspondientes a los impuestos de delineación y construcción, teniendo en cuenta los descuentos, beneficios y exenciones del tributo y las exenciones de cesiones obligatorias consagradas en el Acuerdo del Régimen Tributario del Municipio de Cajicá.

Los predios de la Universidad Militar Nueva Granada, estarán exentos parcialmente del impuesto de delineación y construcción equivalente al treinta (30%) por ciento para los proyectos de construcción, ampliación y remodelación, que realice en el municipio por el término de diez (10) años. Sin



embargo, deberá obtener las respectivas licencias de construcción y/o remodelación expedidas por la Secretaría de Planeación.

- 2.- Eximir del pago de matrícula, previo el cumplimiento de la totalidad de requisitos de inscripción, admisión y selección a doce (12) residentes del Municipio de Cajicá admitidos para adelantar estudios de pregrado o posgrado en los distintos programas que se ofrecen en las instalaciones del Campus Nueva Granada sede Cajicá. Las exenciones del pago de matrícula, se mantendrán por el tiempo que la Universidad Militar Nueva Granada esté asentada en el municipio de Cajicá, y el presente convenio específico se encuentre vigente.

Los beneficiarios de las mencionadas exenciones, serán única y exclusivamente los estudiantes que obtengan los máximos resultados en las pruebas de Estado para el ingreso a la educación superior. Dicha condición será certificada por la Secretaría de Educación Municipal y se otorgarán exclusivamente a los residentes en el Municipio de Cajicá, con antigüedad no inferior a cinco años, certificada por el SISBEN.

La Secretaría de Educación del Municipio de Cajicá o quien haga sus veces, solicitará anualmente a la Rectoría de la Universidad, las exenciones para el pago de matrícula, anexando a la misma un compromiso suscrito por cada beneficiario, en el que conste que conoce los requisitos para mantener el beneficio, acompañado del certificado del resultado obtenido por cada beneficiario en las Pruebas de Estado y la certificación de residencia mencionada.

Para conservar el beneficio, cada estudiante deberá obtener un Promedio del Período Académico (PPA), igual o superior a tres punto cinco (3.5) sobre cinco punto cero (5.0); no reprobado ninguna asignatura en el respectivo período académico; no cancelar asignaturas durante el período académico, ni suspender estudios; inscribir y cargar la totalidad de las asignaturas previstas en el plan de estudios para el respectivo período académico; no haber sido sancionado disciplinariamente y cumplir con las demás disposiciones contenidas en el Reglamento General Estudiantil respectivo.

Para la continuidad del beneficio, la Secretaría de Educación del Municipio de Cajicá o quien haga sus veces, solicitará a la Rectoría, al finalizar cada período académico, la renovación del beneficio para los estudiantes antiguos, acompañada del certificado de residencia actualizado expedido por la autoridad competente.

La pérdida del beneficio no será reasignado al mismo estudiante para cursar otro período académico u otros programas académicos. En ningún caso la Universidad exigirá al estudiante el reintegro del valor de los costos educativos otorgados.

- 3.- Conceder para cada período académico, un descuento no inferior al 25% del valor de la matrícula en los programas que se oferten por la Universidad Militar Nueva Granada, en la sede del Campus Nueva Granada en Cajicá para los residentes del Municipio de Cajicá, que acrediten ante la autoridad competente un arraigo no inferior a cinco (5) años. El descuento de que trata este numeral, se mantendrá siempre que el beneficiario del mismo no pierda ninguna asignatura en el respectivo período académico, obtenga un Promedio del Período Académico (PPA) igual o superior a tres punto cinco (3.5) sobre cinco punto cero (5.0), no ser objeto de sanciones disciplinarias y observar lo establecido en el Reglamento Estudiantil correspondiente.

El descuento de que trata el presente numeral, no será incompatible con estímulos reconocidos tanto por la ley, como por el Reglamento General Estudiantil y en ningún caso podrá ser superior al 50% del valor de la Matrícula. Para ser beneficiario del descuento a que se contrae el presente numeral, el beneficiario deberá presentar ante la División Financiera de la Universidad, en cada período académico, la solicitud acompañada de la certificación de arraigo correspondiente. De no proceder de conformidad, no será acreedor del descuento.

- 4.- Brindar apoyo en actividades académicas, docentes, asistenciales, deportivas, asesorías, capacitación, consultoría, negocios, desarrollo de proyectos de investigación e intercambios en áreas de interés común. Para el efecto, los representantes legales tanto del municipio, es decir, el Alcalde como el representante legal de la Universidad Militar Nueva Granada, suscribirán los convenios específicos, que cada caso particular y concreto amerite y acorde con la presentación de estudios y evaluación del respectivo plan o proyecto a desarrollar.
- 5.- Apoyar al Municipio de Cajicá con actividades de formación no formal para los funcionarios y los servidores Públicos del Municipio, previa elaboración, planeación, programación y coordinación con la Vicerrectoría General del Campus Nueva Granada, en Cajicá, de la correspondiente actividad de formación o capacitación.
- 6.- Apoyar a las instituciones educativas municipales, en procesos de ciencia, tecnología e innovación y capacitación, acorde con los cronogramas que se concierten conjuntamente y apoyar proyectos educativos nacionales en calidad de aliado pedagógico. La asesoría que sea requerida por las instituciones educativas públicas del municipio en procesos investigativos y de desarrollo, deberá concretarse en cada convenio específico, acorde con las particularidades de cada caso en concreto, para lo cual, la institución solicitante, deberá, por conducto de la alcaldía municipal, presentar el correspondiente proyecto, con todos los componentes propios del mismo.
- 7.- Para la utilización de las instalaciones deportivas y lúdicas del Campus Universitario, para habitantes del Municipio de Cajicá, se deberá suscribir previamente un convenio con la Administración municipal, en el cual se particularizaran específicamente las áreas deportivas y lúdicas a utilizar, los horarios, los costos, la obligatoriedad de observar las medidas de seguridad impuestas por la Universidad Militar Nueva Granada, la restricción de áreas de acceso, la suscripción de pólizas de garantía y de responsabilidad civil extracontractual, así como la implementación, en cada caso particular y concreto, de las medidas de prevención y atención de desastres. Las actividades deberán corresponder exclusivamente con actividades oficiales del municipio y estar debidamente coordinadas y programadas con la Vicerrectoría del Campus Nueva Granada con sede la Cajicá - Cundinamarca. Bajo ninguna circunstancia las instalaciones de la Universidad Militar Nueva Granada, podrán ser utilizadas para actividades o con fines de actividad proselitista de carácter político.
- 8.- Suscribir convenios específicos de cooperación en los programas de inversión social que desarrolle el Municipio de Cajicá, dirigidos prioritariamente a la población más vulnerable, en concordancia con los programas académicos que desarrolle la Universidad Militar Nueva Granada.
- 9.- En coordinación con los ejecutores de los procesos constructivos de la infraestructura física del Campus Nueva Granada en Cajicá, la Universidad propiciará y propenderá por que se generen mecanismos de empleo calificado

y no limitado, así como durante el funcionamiento como institución educativa, acorde con las disposiciones legales y reglamentarias.

**TERCERA. EXCLUSIÓN:** Ninguno de los beneficios económicos, que se reconocen por medio del presente convenio, se hace extensivo a las inscripciones, derechos de grado, cursos vacacionales, exámenes, supletorios y otros costos educativos, los cuales son a cargo de cada estudiante.

Bajo ninguna circunstancia, el valor que represente el beneficio de que es destinatario el estudiante, podrá ser reintegrado en dinero o especie.

Si por cualquier circunstancia de las reglamentariamente previstas, se cancelan créditos o periodos académicos no se realizará reintegro alguno ni al estudiante ni al Municipio de Cajicá. El otorgamiento de los beneficios de que trata el presente Convenio Específico a los estudiantes residentes del Municipio de Cajicá (Cundinamarca), no constituye derecho adquirido alguno, toda vez que para ser beneficiario de los mismos, se deben cumplir en cada período académico los requisitos establecidos en el presente convenio y los demás requisitos establecidos reglamentariamente, en lo no previsto expresamente en el mismo y se mantendrán siempre que se mantengan, en favor de la Universidad Militar Nueva Granada, las condiciones integrales de que tratan los Acuerdos 18 de 2008, modificado parcialmente por los Acuerdos 015 de 2014 y 05 de 2015.

No podrá existir concurrencia en un mismo beneficiario de la beca y del descuento al que se refiere el presente Convenio Específico, ni de los demás que la Universidad tenga establecidos. Quien haya sido destinatario de uno cualquiera de los beneficios de que trata el presente convenio y lo perdiere, no podrá ser considerado como destinatario de una nueva beca o descuento. En caso en el Secretaria de Educación no haga la solicitud de las doce (12) becas anuales, la Universidad las reconocerá en el siguiente año.

**CUARTA. VIGENCIA:** La vigencia del presente convenio específico será a partir de la suscripción del mismo entre EL MUNICIPIO DE CAJICA y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, y se extenderá por el término de diez (10) años; no obstante de común acuerdo, podrá darse por finalizado antes de dicho término. Las partes intervinientes, seis (6) meses antes del vencimiento de dicho plazo, suscribirán la correspondiente prórroga o terminación. En todo caso, las situaciones jurídicas y fácticas que se consolidaron en vigencia tanto del Acuerdo 18 del 6 de septiembre de 2008 y sus parciales modificaciones, como aquellas que se deriven de la suscripción del presente convenio específico, serán inmodificables por decisión unilateral de las partes y se encuentran amparadas por el principio de la confianza legítima y de seguridad jurídica.

**QUINTA. RESERVA DE LA INFORMACION:** EL MUNICIPIO DE CAJICA y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, y el personal que se vincule o adquiera conocimiento para la ejecución del presente convenio específico de cooperación, se comprometen a guardar la debida reserva discreción y confidencialidad de la información que conozcan con ocasión de la ejecución del mismo.

**SEXTA. SUPERVISION:** La supervisión de la ejecución del presente Convenio Específico será ejercida por el Director Administrativo del Campus Nueva Granada en Cajicá o por el funcionario que haga sus veces, quien vigilará y controlará su correcta ejecución, presentando informe anual a la Rectoría del cumplimiento las obligaciones acordadas, junto con el servidor público que fuere designado por el señor Alcalde Municipal de Cajicá o por el Secretario de Educación del Municipio y/o quien haga sus veces.

**SEPTIMA. CESIÓN:** Por la naturaleza propia del presente convenio específico ninguna de las partes lo podrá ceder total o parcialmente. Si por circunstancias

D.

sobrevenidas y el cumplimiento de la ley se tuviere que ceder o no se pudiere continuar con la ejecución del convenio, LAS PARTES podrán de consuno, terminarlo o celebrar un nuevo convenio.

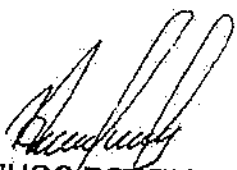
**OCTAVA. MODIFICACION, PRORROGA Y ADICION:** Cualquier modificación, prórroga o adición del presente convenio específico de cooperación, deberá constar por escrito con la debida justificación y antelación y ser suscrita por los Representantes legales de la Universidad Militar Nueva Granada y del Municipio de Cajicá.

**NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente convenio de cooperación se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

**DECIMA. DOMICILIO:** Para efectos de este convenio de cooperación las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. para la Universidad Militar Nueva Granada sede principal carrera 11 No 101-80 y el Municipio de Cajicá las instalaciones de la alcaldía municipal, para el Municipio de Cajicá

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los, 10 NOV 2015

**POR LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA,**

  
 Brigadier General (R.A.) **HUGO RODRIGUEZ DURÁN**  
 Rector

**POR EL MUNICIPIO,**

  
 Doctor **OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE**  
 Alcalde

Los siguientes funcionarios de la Universidad Militar Nueva Granada, declaramos con nuestro visto bueno que hemos revisado detenidamente el presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

|   |                                 |                                   |   |                                       |                                |                                     |
|---|---------------------------------|-----------------------------------|---|---------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------|
| Vo.Bo. Jefe Oficina de Relaciones Internacionales | Vo.Bo. Jefe División Financiera | Vo.Bo. Vicerrector Administrativo | Vo.Bo. Jefe Oficina Asesora de Planeación | Vo.Bo. Vicerrector General del Campus | Vo.Bo. Vicerrectoría Académica | Vo.Bo. Oficina Asesora Jurídica     |
| Dra. Ana María Novoa Garzón                       | Dr. Rafael Torres León          | CN Rafael Antonio Tovar Mogrodrón | Dr. José William Castro Saldarriaga       | B.G. Hector Eduardo Peña Porras       | Dra. Martha Lucia Bahamón      | Dra. Elsa Liliana Aguirre Leguizamo |

h

Handwritten text in the upper right section of the page.

Vertical handwritten text on the right side of the page.

Handwritten text in the lower right section of the page.